



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 7 de diciembre de 2021

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 8:04

Recibido el: 10 DIC 2021

Por:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al **Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021 del Ramo de Hacienda por la incorporación de recursos por US\$214,700,000.00**, que mediante Decreto Legislativo No. 226 de fecha 30 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 433 de fecha 2 de diciembre de 2021, se aprobó en todas sus partes el Contrato de Préstamo No. 2288 denominado “Programa de Reducción de Brecha Digital en Centros Escolares de El Salvador”, por lo tanto los fondos provenientes del referido préstamo serán utilizados para reembolsar al Estado Salvadoreño las erogaciones que fueron realizadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, dentro de su presupuesto institucional con cargo al fondo general, dicho reembolso genera disponibilidad de recursos de fondos GOES por un monto de hasta \$214,700,000.00, en ese sentido actualmente el Ministerio de Hacienda requiere de un refuerzo presupuestario por un monto de \$214,700,000.00 para financiar diferentes compromisos prioritarios relacionados con el pago de prestaciones económicas del Fondo de Protección y Rehabilitación del Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, Obligaciones Generales del Estado, financiar diversas intervenciones tendientes a promover la modernización del Comercio Exterior, fortalecer el pago de contribuciones a Organismos Internacionales; así como para financiar el subsidio al consumo de energía eléctrica residencial, entre otros.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Viceministro de Hacienda,
Encargado del Despacho.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 3 de diciembre de 2021.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el **Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021 del Ramo de Hacienda por la incorporación de recursos por US\$214,700,000.00**, que mediante Decreto Legislativo No. 226 de fecha 30 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 433 de fecha 2 de diciembre de 2021, se aprobó en todas sus partes el Contrato de Préstamo No. 2288 denominado “Programa de Reducción de Brecha Digital en Centros Escolares de El Salvador”, por lo tanto los fondos provenientes del referido préstamo serán utilizados para reembolsar al Estado Salvadoreño las erogaciones que fueron realizadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, dentro de su presupuesto institucional con cargo al fondo general, dicho reembolso genera disponibilidad de recursos de fondos GOES por un monto de hasta \$214,700,000.00, en ese sentido actualmente el Ministerio de Hacienda requiere de un refuerzo presupuestario por un monto de \$214,700,000.00 para financiar diferentes compromisos prioritarios relacionados con el pago de prestaciones económicas del Fondo de Protección y Rehabilitación del Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, Obligaciones Generales del Estado, financiar diversas intervenciones tendientes a promover la modernización del Comercio Exterior, fortalecer el pago de contribuciones a Organismos Internacionales; así como para financiar el subsidio al consumo de energía eléctrica residencial, entre otros; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2021, por la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,423,625,794.00);
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 218, de fecha 23 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 223, Tomo No. 433, de la misma fecha, la Honorable Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del representante que el designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado “Programa de Reducción de Brecha Digital en Centros Escolares de El Salvador”, por un monto de hasta DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,700,000.00);
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 226, de fecha 30 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 433, del 2 de diciembre del mismo año, se aprobó en todas sus partes el Contrato de Préstamo No. 2288 denominado “Programa de Reducción de Brecha Digital en Centros Escolares de El Salvador”, suscrito por el Viceministro de Hacienda, en su calidad de Encargado del Despacho de Hacienda, con el representante del Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de El Salvador, de fecha 26 de noviembre de 2021; el cual consiste en la compra de recursos tecnológicos, que incluye, entre otros, computadoras portátiles y tablets; asimismo, conectividad a internet como un elemento fundamental y transversal para docentes y estudiantes del sistema de educación pública, a fin de lograr aprendizajes de calidad desde el nivel de Educación Inicial hasta Educación Media y que fueron fondeados con recursos del Fondo General del Estado que el Gobierno de El Salvador aportó previamente dentro del Presupuesto Votado para el presente ejercicio fiscal;
- IV. Que en consecuencia a lo anterior, los fondos provenientes del referido Préstamo No. 2288 serán utilizados en esta oportunidad para reembolsar al Estado Salvadoreño las erogaciones que fueron realizadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), dentro de su presupuesto institucional con cargo al Fondo General, orientados a la adquisición de equipo tecnológico, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE y que reflejan el uso de los recursos que sustentan el referido préstamo; dicho reembolso

genera una disponibilidad de recursos de Fondos GOES por el monto de hasta DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,700,000.00), los cuales no están programados dentro de las fuentes de ingresos del Presupuesto vigente y que pueden ser utilizados para atender diferentes necesidades que no poseen cobertura presupuestaria dentro de la ejecución del Presupuesto 2021;

- V. Que actualmente el Ramo de Hacienda requiere de un refuerzo presupuestario por un monto de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,700,000.00), para financiar diferentes compromisos prioritarios relacionados con el pago de prestaciones económicas del Fondo de Protección y Rehabilitación de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado, Obligaciones Generales del Estado, financiar diversas intervenciones tendientes a promover la modernización del Comercio Exterior, fortalecer el pago de Contribuciones a Organismos Internacionales; así como para financiar el subsidio al consumo de energía eléctrica residencial, entre otros;
- VI. Que para viabilizar la incorporación de los recursos por el monto de US\$214,700,000, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, así: en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la fuente específica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de US\$214,700,000. Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, se aumentan las asignaciones de las Unidades Presupuestarias 01 Dirección y Administración Institucional con el monto de US\$8,217,464; 12 Financiamiento al Programa de Rehabilitación de Lisiados con US\$9,454,453; 14 Obligaciones Generales del Estado con US\$191,528,083 y 18 Financiamiento al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía con US\$5,500,000; además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se incrementan las asignaciones de Ingresos y Gastos del Presupuesto Especial del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía con US\$5,500,000, con Fuente de Financiamiento Fondo General.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la fuente específica 15799 Ingresos Diversos con el monto de

DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,700,000.00).

- B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, en el numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementa la asignación de gastos con el monto de US\$214,700,000 conforme se indica a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		8,217,464				8,217,464		8,217,464
2021-0700-1-01-06-21-1 Fondo General	Apoyo al Comercio Exterior	8,217,464				8,217,464		8,217,464
12 Financiamiento al Programa de Rehabilitación de Lisiados				9,454,453		9,454,453		9,454,453
2021-0700-3-12-01-21-1 Fondo General	Recuperación de Lisiados			9,454,453		9,454,453		9,454,453
14 Obligaciones Generales del Estado			175,497,103	15,236,397	794,583	190,733,500	794,583	191,528,083
2021-0700-6-14-03-21-1 Fondo General	Contribuciones a Organismos Internacionales			15,236,397		15,236,397		15,236,397
22-1 Fondo General					794,583		794,583	794,583
04-21-1 Fondo General	Provisión para Devolución de Ingresos de Años Anteriores		55,484,180			55,484,180		55,484,180
05-21-1 Fondo General	Devolución IVA a Exportadores		73,191,978			73,191,978		73,191,978
09-21-1 Fondo General	Devolución Impuesto Sobre la Renta		46,820,945			46,820,945		46,820,945
18 Financiamiento al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía				5,500,000		5,500,000		5,500,000
2021-0700-4-18-01-21-1 Fondo General	Apoyo al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía			5,500,000		5,500,000		5,500,000
Total		8,217,464	175,497,103	30,190,850	794,583	213,905,417	794,583	214,700,000

- c) En la Sección B- PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 – Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II – GASTOS, se aumenta la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos con las cantidades que se indican a continuación:

4115 - FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		5,500,000
16 Transferencias Corrientes		5,500,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620700 Ramo de Hacienda	5,500,000	
Total		5,500,000

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación y al Consumo de Energía Eléctrica	Subsidio al Consumo de Energía Eléctrica	5,500,000	5,500,000
2021-4115-4-01-03-21-1 Fondo General		5,500,000	5,500,000
Total		5,500,000	5,500,000

Art. 2.- Facúltase al Órgano Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, realicen las operaciones presupuestarias, contables y financieras que estime necesarias para darle operatividad a lo establecido en el presente decreto.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...